

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.016 · 1990

LEY 11.016

Boletín Oficial, 18 de diciembre de 1990 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.016

LEY 11016

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Manzana 15-h, Parcela 18; e inscripto su dominio al Folio 2971/58 del mismo Partido, a nombre de Pedro Cohen y/o de quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble descripto en el artículo 1º, será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura, con destino a la ampliación de la Escuela Nº 55 del Partido de Merlo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado con cargo al Presupuesto vigente, Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 05, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.016. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).